



Resolución Gerencial

N° 162/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO 2023

VISTO: El Memorando N° 003/2023-GRP-PECHP-406004.CONT-IC, de fecha 04 de mayo de 2023, presentado por el Servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, Informe N° 083/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 09 de mayo de 2023, Informe N° 098/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 01 de junio de 2023, Informe N° 143/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 17 de julio de 2023, Memorando N° 408/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de julio de 2023, Memorando N° 288/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 21 de julio de 2023, Informe N° 156/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 25 de julio de 2023, Informe Legal N° 271/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 04 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye una Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las de operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales y goza de autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades. Así mismo el numeral 8° del artículo I del Título Preliminar de la referida ley, señala que también es de aplicación a las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante Memorando N° 003/2023-GRP-PECHP-406004.CONT-IC, de fecha 04 de mayo de 2023, (HR y C N° 01150, del 04/05/2023), el servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, solicita el pago diferencial por Encargo de Funciones de Especialista Administrativo III – Abastecimiento del Proyecto Especial Chira Piura, desde el 13 de enero al 01 de mayo de 2023, dictado mediante Memorando N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de enero de 2023. (Anexa: Copia Memorando N° 33/2023-GRP-PECHP-406000 y Copia Memorando N° 271/2023-GRP-PECHP-406000);

Que, mediante Informe N° 083/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 09 de mayo de 2023, el Especialista en Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina de Administración, que mediante Memorando N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 13.01.2023, la Gerencia General de nuestra Entidad, dispone la asunción de nuevas Funciones al servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, en el Encargo de puesto de Especialista Administrativo III – Abastecimiento. Así mismo indica respecto a la Ley N° 31676, Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la Función Pública, publicado el 27.01.2023, se dispone en su artículo único, la modificatoria del artículo 381° del Código Penal. Artículo 381°. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo. En el mismo Informe señala que lo solicitado por el referido servidor, se ampara en el artículo 100° del Capítulo VI del Reglamento Interno de



Resolución Gerencial

N° 162/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO 2023

Trabajo, por lo que considera debe emitirse el acto resolutivo correspondiente, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 098/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 01 de junio de 2023, el Especialista en Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina de Administración respecto a la acumulación de tres solicitudes de servidores pidiendo que se les reconozca el pago diferencial por Encargo de Funciones y dentro de ellos se encuentra la del servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, e indica que mediante Memorando N° 33/2023-GRP-PRCHP-406000, de fecha 13.01.2023, la Gerencia General de nuestra Entidad dispone la asunción de nuevas Funciones al servidor C.P.C José Francisco Chero Gonzales, en el Puesto de Especialista Administrativo III – Abastecimiento. Así mismo indicó, que, la Unidad de Personal opinó que lo solicitado por el servidor se fundamenta en el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo; por lo que es menester dar cumplimiento al precitado artículo, considerando que a la fecha el indicado servidor ha cumplido con los requisitos establecidos en el RIT, debiendo por tanto emitirse el acto resolutivo correspondiente, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica. Además, señala en su análisis que, según el Manual de Organización y Funciones, los requisitos mínimos para desempeñar las funciones en dicha plaza son: Requisitos Mínimos. 6.1 Nivel Educativo: a) Título Universitario en Economía, Administración, Contabilidad, Ingeniería o carreras afines, habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, b) Estudios de especialidad, o experiencia en el desempeño de funciones relacionadas al cargo. 6.2 Experiencia. a) Experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia de tres (3) años en el desempeño de cargo similar, b) Certificación oficial vigente requerida para la función, c) Amplio conocimiento de la normatividad referida a los temas de su competencia, d) Conocimiento de herramientas ofimáticas. Agrega que revisado el perfil del servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales en su legajo personal, se evidencia que cumple con los requisitos mínimos, ya que su Título Profesional de Contador Público, ha sido emitido con fecha 30 de marzo de 2005 y ostenta experiencia en desempeño de cargo similar según se observa en la Constancia de Trabajo. Finalmente recomienda que la Oficina de Asesoría Jurídica tenga a bien en analizar el presente informe, para efectos de tener mayores elementos de juicio, previo a la emisión de su opinión respecto a lo solicitado por los mencionados servidores;

Que, ante el análisis del Informe N° 83/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 09 de mayo de 2023, mediante Memorando N° 256/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 06 de julio de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó al Especialista en Recursos Humanos, precisar la existencia de Resolución Gerencial por Encargatura de Funciones, plaza presupuestada de Puesto Encargado y perfil documentado del servidor C.P.C José Francisco Chero Gonzales, por cuanto los artículos 97° y 100° del Reglamento Interno de Trabajo del PECHP, señala el procedimiento y requisitos para las Encargaturas de Puesto y Funciones en el Proyecto Especial Chira Piura;

Que, mediante Informe N° 143/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 17 de julio de 2023, el Especialista en Recursos Humanos, informa a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

- No existe Resolución Gerencial que disponga, a priori, la encargatura de funciones del servidor José Francisco Chero Gonzales del cargo de Especialista Administrativo III- Abastecimientos.
- (...), ha sido practica de nuestra entidad, en función de las necesidades coyunturales, encargar funciones por ausencia de sus titulares (vacaciones, enfermedad, licencia, etc.) bajo emisión de memorandos emitidos por la Gerencia General, con la finalidad de asegurar la continuidad de funciones y tareas que aseguren el normal



Resolución Gerencial

N° 162 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO 2023

funcionamiento institucional, como es el caso del Memorando N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 13.01.2023, (...).

- (...), lo que procura esta Unidad de Personal, es gestionar en vías de regularización la emisión de la resolución gerencial que formalice las situaciones descritas precedentemente (...).
- (...) se remite adjunto al informe indicado en a), conteniendo el cálculo del diferencial remunerativo solicitado por el Sr. CPC José Francisco Chero Gonzales.
- (...) mediante Memorando N° 408/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 14.07.2023, la Oficina de Presupuesto y Planificación otorga certificación presupuestal por S/. 6,496.00 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 00/100 soles), para cumplimiento de pago por encargatura del servidor José Francisco Chero Gonzales, el mismo que se adjunta.
- (...), me permito remitir la siguiente documentación.
 - Anexo N° 4-B, del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), donde se evidencia la plaza de Especialista Administrativo III – Abastecimiento (CAP N° 043)
 - Título de Contador Público del CPC José Francisco Chero Gonzales, emitido por la Universidad Alas Peruanas, de fecha 30 de marzo de 2005.
 - Título de Magister en Gestión Pública, otorgado por la Universidad Privada Cesar Vallejo, el 28/01/2016.
 - Constancia de Trabajo acreditando que el CPC José Francisco Chero Gonzales, ha desempeñado funciones en el Área de Contrataciones del Estado – Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares(Logística)/ Oficina de Administración, durante el periodo comprendido entre: mayo 2012 hasta junio de 2016.

En el referido informe, se anexa el Informe N° 04/2023-GRP-PECHP-406004-PER-ZMPM, de fecha 13.07.2023, emitido por la Asistente en Recurso Humanos, en la que indica que ha procedido a efectuar el cálculo de la encargatura del servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, por el periodo comprendido entre el 13 de enero del 2023 al 30 de abril de 2023, por el total de S/. 6,496.00. Así mismo indica que ha efectuado la revisión de su File Personal, y si cumple con los requisitos de la plaza, así como la experiencia requerida para el desarrollo de actividades de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, mediante Memorando N° 408/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 14 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite Certificación Presupuestal para el cumplimiento de pago por Encargatura del Servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, con el siguiente detalle:

Proyecto: 2000270 Gestión de Proyectos

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

A. Inversión: 6000016 Gestión y Administración

2.6.8.1.4.1. Gastos por la Contratación de Personal	6,496
Total, S/.	6,496

Que, mediante Memorando N° 288/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 21 de julio de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando el análisis del Informe N° 143/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 01.07.07, del Especialista de Recursos Humanos y teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que indica que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades.



Resolución Gerencial

N° 162/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO 2023

Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista y el numeral 17.1 de la referida Ley, indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo tanto, se indicó que es procedente que se emita un acto resolutorio con eficacia anticipada que disponga la encargatura en vías de regularización, por cuanto se está cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 97° y 100° del Reglamento Interno de Trabajo del PECHP y en consecuencia le corresponde al servidor C.P.C José Francisco Chero Gonzales, percibir el pago por derecho por Encargo de Funciones de Especialista Administrativo III – Abastecimiento, por el periodo comprendido entre el 13 de enero al 30 de abril de 2023, conforme a la Certificación Presupuestal emitido en el Memorando N° 408/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 14 .07. 2023, por lo que se exhortó al Especialista de Recursos Humanos, realizar actos de administración interna ante la Oficina de Administración y Gerencia General, como sus superiores jerárquicos para que autoricen la emisión de la Resolución Gerencial en vías de regularización;

Que, en el proveído de fecha 26 de julio de 2023, inserto en el Informe N° 156/2023-GRP-PECHP-406004.PER, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Especialista de Recursos Humanos; el Gerente General autoriza a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 271/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 04 agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendó a la Gerencia General:

4.1 Se emita el acto resolutorio de Encargatura de funciones, en vías de regularización con eficacia anticipada en el Puesto de Especialista Administrativo III – Abastecimiento al servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, por el periodo del 13 de enero al 30 de abril del año 2023, el cual se dispuso mediante Memorando N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de enero de 2023, adicionándole funciones distintas a la de su plaza, cuyo Encargo pasado los 30 días dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo.

4.2 En ese sentido, contando con la Certificación Presupuestal otorgado con Memorando N° 408/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 14 de julio de 2023, se recomienda que las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y demás Oficinas que correspondan, realizar las acciones administrativas que conlleven en el cumplimiento de lo requerido por el interesado, toda vez que se cuenta con los informes favorables;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) del PECHP, indica: “El encargo es la acción administrativa de desplazamiento de personal, con las características de excepcional, temporal y debidamente fundamentado. Requiere autorización previa de la Gerencia General, en calidad de Titular de la Entidad. Procede sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones con responsabilidad compatibles con el perfil exigido para el puesto del trabajador reemplazante y en ningún caso superará el periodo presupuestal vigente. El encargo se otorga a quienes muestren idoneidad, experiencia y solvencia moral reconocida;



Resolución Gerencial

Nº 162 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO 2023

Que, el artículo 100° del mismo Reglamento, prescribe: "Los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante resolución de Gerencia General que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargado, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones: Es condición la existencia de plaza presupuestada";

Que, la Ley N° 31676 – "Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública", que modificó el artículo 381° del código penal, fue publicado en el diario oficial el peruano el 27 de enero de 2023, y su efecto recién se produjo al día siguiente de publicado. La referida Ley, no se encuentra inmerso para el caso con la emisión del Memorando N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de enero del 2023, ya que conforme hemos expuesto anteriormente, se encuentra con arreglo a ley, y, en consecuencia, el Gerente General que dispuso el Encargo de Funciones de Contador II – Integrador Contable y el Servidor que aceptó el encargo, no han incurrido en el delito tipificado en el artículo 381 del Código Penal;

Que, los actos administrativos y de administración que realiza el Proyecto Especial Chira Piura, se enmarcan dentro de los principios del proceso administrativo, siendo uno de ellos, el Principio de legalidad, en la que indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 7.1 del artículo 7°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, la eficacia anticipada del acto administrativo, conforme lo prescribe el inciso 17.1, del artículo 17° de la acotada norma legal indicada en el párrafo precedente, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al artículo 61° de la referida Ley N° 27444 - LPAG, toda entidad es competente, entre otros, para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;



Resolución Gerencial

N° 162 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada las Funciones en el Puesto de Especialista Administrativo III – Abastecimiento, al servidor C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en adición a sus funciones, por el periodo del 13 de enero al 30 de abril del año 2023, el cual se dispuso mediante Memorando N° 33/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y demás Oficinas que correspondan realizar las acciones administrativas para realizar el pago que hubiere a favor del interesado, el cual deberá ser atendido por el área competente de acuerdo a los Informes favorables de las Áreas indicadas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al C.P.C. José Francisco Chero Gonzales, Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)